

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MENTOR EN LA LOCALIDAD DE TORRES DE BERRELLÉN.

En Zaragoza, en la sede de la Diputación General de Aragón, el 18 de Diciembre de 2.002.

De una parte el Excmo. Sra. D^a Eva Almunia Badía, Consejera de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, en representación del mismo, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2002.

De otra parte el Sr. D. Miguel Angel Causape Cerced, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en representación del mismo, en virtud del Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de 24 de Septiembre de 2.002.

Reconociéndose mutuamente los firmantes las competencias y facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título III garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

Que, asimismo, la citada Ley, en su artículo 54.3, establece que las Administraciones Educativas podrán establecer convenios de colaboración con Universidades, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas.

En cumplimiento de lo anteriormente citado el Gobierno de Aragón viene celebrando convenio de colaboración institucional para llevar a cabo programas de educación de personas adultas y a distancia con la Diputación Provincial de Zaragoza, del que el Ayuntamiento de Torres de Berrellén es beneficiario finalista y en virtud de la base quinta de dicho convenio está adscrito al Centro Público de Educación de Adultos Emilio Navarro de Utebo.

Segundo.- El Gobierno de Aragón en fecha 10 de octubre de 2000 firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, libre y a distancia. El Proyecto Mentor, cursos de formación no reglada a distancia a través de Internet, es uno de los programas desarrollados en el marco de este convenio en la red de Centros Públicos de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.- Puesto que ambas instituciones tienen como objetivo la introducción y desarrollo de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la población adulta en general y, en particular, el uso de las mismas en el desarrollo de cursos de formación no reglada a distancia, acuerdan suscribir un convenio de colaboración de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene como objeto el desarrollo del Proyecto Mentor en el Aula de Educación de Adultos del Ayuntamiento de Torres de Berrellen adscrita al Centro Públicos de Educación de Adultos Emilio Navarro de Utebo en virtud del convenio de colaboración celebrado entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segunda.- El Ayuntamiento de Torres de Berrellen desarrollará los cursos del Proyecto Mentor de acuerdo a las condiciones establecidas con carácter general por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercera.- El Ayuntamiento de Torres de Berrellen para el desarrollo del Proyecto Mentor en su localidad asume los siguientes compromisos:

- a) Disponer de un aula equipada con al menos seis ordenadores y una impresora conectados en red a Internet y con el mobiliario correspondiente.
- b) Hacerse cargo de los gastos de mantenimiento del aula citada en el párrafo anterior y del material necesario para el desarrollo de los cursos, incluida la compra de software.
- c) Poner un administrador al cargo del aula para el desarrollo de los cursos del Proyecto Mentor.

Cuarta.- El aula citada en la base anterior, tendrá la consideración a todos los efectos de Aula Mentor, realizando la gestión administrativa propia de estas aulas como son la matrícula de alumnos en línea o la administración de las pruebas presenciales en las fechas y condiciones previstas.

Quinta.- Las cuotas del alumnado matriculado en cursos del Proyecto Mentor serán las establecidas por la comisión mixta del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, libre y a distancia, para la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo que ingresar sus importes en la cuenta de gestión del Centro Público de Educación de Adultos de adscripción, que se hará cargo del pago de los gastos tutoriales derivados del desarrollo de los cursos en esa Aula Mentor.

Sexta.- Las actividades desarrolladas en el Aula Mentor formarán parte del programa del Aula de Educación de Adultos y formará parte de Plan General Anual del Centro Público de Educación de Adultos de adscripción.

Séptima.- De acuerdo con lo establecido en el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, libre y a distancia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará el acceso de los alumnos adscritos al Aula Mentor, tanto a los asistentes presencialmente como a los que sigan los cursos desde su domicilio, a los servidores de dicho Programa, proporcionando cuentas de acceso, correo electrónico, espacio web y recursos en línea.

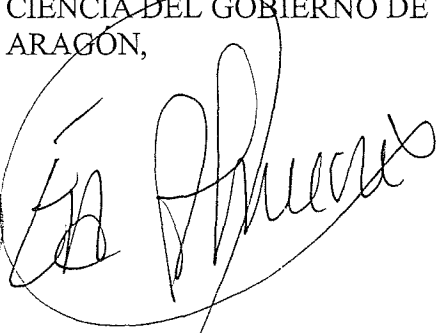
Octava.- El Administrador del Aula Mentor puesto por la entidad local deberá realizar el curso de formación de administradores, curso a distancia a través de Internet, previsto en el Proyecto Mentor para nuevos administradores.

Novena.- Serán causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, así como que el Aula correspondiente deje de estar adscrita a un Centro Público de Educación de Adultos.

Décima.- El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, renovándose automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá ser formulada al menos tres meses antes del cumplimiento de su vigencia.

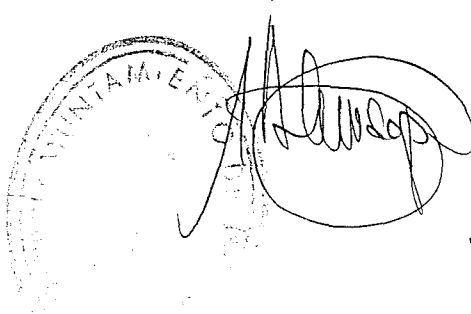
Zaragoza, a 18 de Diciembre de 2002.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CIENCIA DEL GOBIERNO DE
ARAGON,



Fdo.: Eva Almunia Badía

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE
BERRELLÉN,



Fdo.: Miguel Angel Causape Cerced

CG 11062002/18

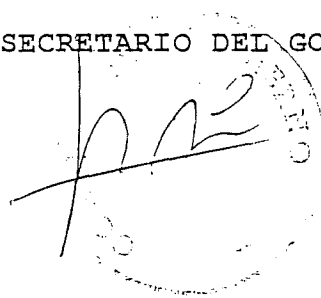
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de junio de 2002, ha adoptado, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio tipo de colaboración que figura como Anexo a suscribir entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la entidad local que se suscriba para el desarrollo del Proyecto Mentor en la localidad o localidades que se especifiquen. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio tipo, que no supone aportación económica a la entidad local que lo suscriba con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Educación Y Ciencia para suscribir el Convenio tipo, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a doce de junio de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



**INFORME DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO MENTOR EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título III garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

Asimismo, la citada Ley, en su artículo 54.3, establece que las Administraciones Educativas podrán establecer convenios de colaboración con Universidades, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas.

En cumplimiento de lo anteriormente citado el Gobierno de Aragón viene celebrando convenios de colaboración institucional para llevar a cabo programas de educación de personas adultas y a distancia con las siguientes entidades:

a) Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Gobierno de Aragón en fecha 10 de octubre de 2000 firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, libre y a distancia. El Proyecto Mentor, cursos de formación no reglada a distancia a través de Internet, es uno de los programas desarrollados en el marco de este convenio en la red de Centros Públicos de Educación de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

El Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón viene celebrando convenios anualmente con las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza para el desarrollo de actividades y programas de educación de personas adultas. En concreto, en la base tercera, punto 7 se fijan la introducción y desarrollo de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la población adulta en general y, en particular, el uso de las mismas en el desarrollo de cursos de formación no reglada a distancia y la base quinta establece la consideración de Aulas adscritas a un Centro Público de Educación de Adultos del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón a estas actuaciones. En consecuencia, parece conveniente establecer las condiciones de autorización de Aulas Mentor en las Aulas adscritas de los ayuntamientos o mancomunidades con el fin de la mejora e impulso de las Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación en la población adulta de todo el territorio de Aragón, especialmente, en la zona rural.

Por tanto, este convenio tienen como objeto establecer las condiciones para el desarrollo del Proyecto Mentor en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón que actualmente participan en los convenios de colaboración celebrados entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

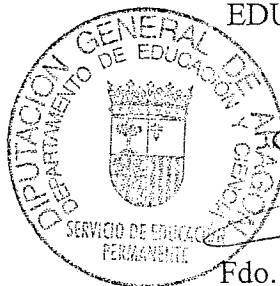
Estas condiciones realizan la extensión del Proyecto Mentor a las entidades locales en el marco del convenio que actualmente tiene firmado el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, recayendo las obligaciones económicas (equipamiento y mantenimiento del aula y personal) sobre las entidades locales y aprovechando los recursos existentes (red de Centros Públicos de Educación de Adultos).

En esta primera fase se presentan 17 convenios a la firma y en el presente curso podrían firmarse 10-15 nuevos convenios que tendrían el siguiente impacto:

- a) Impulso y extensión de las tecnologías de la información y la comunicación en la zona rural de Aragón.
- b) Reforzamiento del programa de educación de personas adultas desarrollados en los Ayuntamientos en base al convenio que este Departamento viene celebrando con las Diputaciones Provinciales de Huesca Teruel y Zaragoza.
- c) Protagonismo de los Ayuntamientos. En la expedición de los certificados aparecerá el nombre del Aula Mentor del Ayuntamiento como lugar donde se ha realizado el curso correspondiente y el Aula Mentor aparecerá asimismo en el Mapa de actuaciones de la plataforma Mentor en Internet.
- d) Matrícula de 400 alumnos en este curso en las 16 Aulas creadas.

Zaragoza, a 14 de enero de 2003

EL JEFE DE SERVICIO DE
EDUCACIÓN PERMANENTE,



Cándido Marquesán Millán

Fdo.: Cándido Marquesán Millán